

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vayan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Circular.

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Londres ha solicitado de las demas que á ella concurren muestras de los productos naturales, industriales y artisticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias fisico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel espresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones, el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese aharde magnifico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo allaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas extiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el exámen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos gozes y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores, si al solicitar su coo-

peracion para realizar tan vasto proyecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues confiadamente que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Londres tan grata memoria de la noble emulacion, espontaneidad y buen celo con que concurren á la exposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convencimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el *Boletín oficial* esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegue á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de Comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestra de los objetos agrícolas, industriales y artisticos por ellos presentados en la exposicion de Londres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de estr circular, dé V. S. parte, así de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de...

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Habilitado de retirados de la Provincia, por con-

secuencia de lo que le tengo prevenido, me dice con fecha de ayer lo siguiente.

»Queda distribuida la 7.^a mensualidad asignada en este año á los Sres Gefes, oficiales y tropa retirados en esta Provincia, que como habilitado de dichas clases he recibido en 7 de este mes.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. por si tiene á bien darle publicidad por medio del *Boletín oficial*.»

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la Provincia para conocimiento de todos los retirados existentes en la misma. Albacete 14 de Setiembre de 1851.—El Coronel Comandante general interino.—*Ramon Cañedo*.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular.

Grandes son los sacrificios á que sujeta á los Profesores de Instrucción primaria su delicado ministerio; por que además de los conocimientos que deben poseer, han de brillar en ellos la filantropía, y las mas acrisoladas virtudes.

Si bien los maestros y maestras son responsables de la menor falta en la enseñanza, y pueden ser reprendidos por las respectivas autoridades, y hasta suspensos por causas graves; igual razon existe, para que á los que llenan su ministerio, se les considere y pague religiosamente.

Enterado de que muchos Alcaldes olvidando deber tan sagrado, dejan pasar dias y meses sin satisfacer al funcionario que se desvela y afana por la regeneracion moral de su pais, instruyendo la juventud en sus primeros años, y siendo dichas autoridades las únicas responsables de la exactitud en el pago, porque los Alcaldes, y no los Ayuntamientos son los Administradores de los pueblos, y como tales deben expedir los libramientos de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales, vengo en mandar:

1.^o El dia 1.^o de cada mes se hará efectiva la dozava parte devengada del crédito que hay en los presupuestos municipales, para la dotacion de los maestros y maestras de instruccion primaria.

2.^o Los indicados profesores de ambos sexos darán directamente aviso á esta Comision superior de cualquiera retraso que notaren en el pago de sus dotaciones.

3.^o El Inspector del ramo, cuidará de que llegue á noticia de los maestros y maestras la presente circular.

4.^o Los Alcaldes, si á los quince primeros dias despues de terminado el trimestre no hubiesen rendido el parte de estar satisfecho el sueldo de sus maestros y maestras con un duplicado de los recibos de estos como previenen los artículos 48 y 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, quedan espuestos á sufrir los efectos que las leyes marcan en tales casos.

Espero de la ilustracion de los Alcaldes de esta provincia procederán en este servicio con todo celo,

evitándome el disgusto de hacer efectiva la responsabilidad á que se hagan acreedores si olvidan servicio tan importante. Albacete 6 de Setiembre de 1851.—El Gobernador, *Miguel Dorda*.

COMISARIA DE MONTES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

D. José de Cutoli, Coronel de Infanteria, Comisario de Montes de esta provincia, autorizado por el Sr. Gobernador de la misma

Hago saber: que el dia 12 de Octubre próximo de 11 á 12 de su mañana, en el sitio público de costumbre de la Villa de Yeste como cabeza de partido, bajo mi presidencia, y en mi defecto de la del Alcalde de la misma, se ha de verificar el arrendamiento por un año, que principiará en 22 de dicho mes de Octubre, y concluirá en igual dia de 1852, de los pastos de suelo y oja de los cuartos de macalones, barranco de Socobos. 1.^o inculto de Regali 2.^o id. 3.^o y 4.^o id; umbria del rio Segura, y peña del moro, pertenecientes al Estado en la Villa de Letur, tasados por el perito agronomo del distrito á que pertenece dicha Villa, en 1300 rs. el 1.^o en 4 rs. el 2.^o, en 540 el 3.^o, en 100 rs. el 4.^o, en 180 el 5.^o, en 80 rs. el 6.^o, en 200 rs. el 7.^o, y en 1200 rs. el 8.^o; hallándose de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de la dicha Villa de Yeste el pliego de condiciones; en el concepto de que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasacion; ni de tener efecto el remate hasta la aprobacion superior.

Igualmente hago saber, que en la misma forma se ha de verificar el arrendamiento de los pastos de suelo y oja de la Villa de *Elohe de la Sierra*, tasados el cuarto denominado cerro de Bogarra en 300 rs. cerro Garzon en 160 rs. Ginorrio en 60 rs. Cerro y Solana de la fuente del Tay en 50 rs. Cerrajon en 40 rs. Solana de sierra seca en 240 rs. Rada del Aci en 40 rs. Cumbre y Solana de la fuente de la Porra en 60 rs. Rincon de Viñuelo y Peña del aguila en 140 rs. Puerto de Ibete en 250 rs. Sierra de la Gallineja en 50 rs. y umbria del Campillo en 160 rs.

En la misma forma se arriendan los pastos de suelo y oja de la Villa de *Ayna*, tasados el Cuarto del llano de Odra en 700 rs. Fuente carrasca en 600 rs. Sanguijuelas en 400 rs. y el Cuanto del Pozuelo en 800 rs.

Asi mismo se arriendan los pastos de suelo y oja de la Villa de *Socobos* tasados el Cuarto de la Peña de Mari Garcia en 350 rs. y el del Coto de las Salinas en 80 rs. Albacete 11 de Setiembre de 1851.—*José de Cutoli*.

IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLEP,

Calle de San Agustin núm. 17.